

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Alfarnatejo, lo evacuó con fecha 24 del mes anterior en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Alfarnatejo, decretada por el Gobernador de Málaga.

Fundó su providencia la expresada autoridad en que los libros de contabilidad y recaudación de arbitrios se llevaban sin las formalidades necesarias; que en los repartimientos de contribuciones se habían hecho altas y bajas sin causa que lo justificase y sin acuerdo de la Junta pericial, y por último, que los procedimientos de apremio se habían seguido sin sujetarse á las prescripciones de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Estas faltas se hallan acreditadas en el acta de inspección girada por el delegado del Gobernador de la provincia, que suscribe con aquel el Alcalde, el Regidor Interventor, el Depositario de Pósitos y el Recaudador de impuestos, y son tales y de tal naturaleza los hechos que en ella se consignan que en sentir de la Sección basta indicarlos para comprender desde luego su gravedad y la providencia de la suspensión acordada. Con decir que solo se lleva libro de salida de caudales, mas no de entrada, queda demostrada la imposibilidad en que se determina la existencia que debiera haber en caja; y como además no se hacían arqueos ni se acordaban mensualmente los pagos por el Ayuntamiento, resul-

ta de todo ello un conjunto de faltas en materia de contabilidad, que no solo implican infracción de todas las disposiciones establecidas sobre el particular en la ley municipal, sino censurable descuido y censurable negligencia, con perjuicio de los intereses que el Ayuntamiento administra.

Mayor gravedad, si cabe, ofreció el examen de los repartimientos de contribución territorial, pues en ellos se advirtieron muchas alteraciones en las cuotas de los contribuyentes respecto de las asignadas en el año anterior, sin que conste el motivo, y sin acuerdo de la Junta pericial que ni aun constituida se hallaba, habiéndose notado análogas alteraciones en el repartimiento de consumos sin causa que lo justifique.

No es menos censurable también que en lugar de haber formado los expedientes individuales de apremio contra los contribuyentes morosos, conforme previene la instrucción de Diciembre de 1869, se ha realizado solo por medio de una lista de este servicio, el cual por otra parte se halla en tal atraso que todavía están pendientes las diligencias de apremio contenidas en listas que llevan la fecha de 14 y 18 de Enero de 1883.

Patentiza, finalmente, el abandono en que se halla la Administración municipal de Alfarnatejo la circunstancia de estar sin presentar todavía las cuentas de 1878 á 1882, no obstante la reclamación hecha al Alcalde en 3 de Febrero de 1883 y la conminación con multa que se le dirigió en 17 de Setiembre siguiente y la nueva orden de 23 de Diciembre, concediéndole un mes de plazo, sin que á pesar de todo esto se halla llegado á realizarse un servicio que tanto interesa á la buena administración del pueblo.

Resultando, pues, que el Ayuntamiento ha incurrido en responsabilidad por su negligencia y abandono en la gestión de los intereses que le están confiados; que ha infringido diferentes disposiciones de la ley y hasta incurrido en desobediencia grave, la Sección, por tales razones, es de parecer que proceda confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta del 25 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la escuela superior de Arquitectura de esta Corte la cátedra de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales al conocimiento y análisis de las materiales de construcción y á la ventilación y calefacción de los edificios, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado público, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que se-

gun la disposición 10 del artículo 23 del reglamento vigente habrá un ejercicio práctico, que comprenderá dos partes por tratarse de una asignatura que abraza dos secciones esencialmente distintas en sus aplicaciones al arte arquitectónico. Consistirá la primera en efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo de un material dado, exponiéndose verbalmente los procedimientos adoptados en dicho análisis, así como las condiciones del material analizado en cuanto á sus aplicaciones á la estructura y forma de los edificios. Se estudiará en la segunda el croquis del proyecto de una parte importante de un edificio público, la cual exija por su especial destino que el opositor desarrolle gráficamente el sistema de ventilación y calefacción más adecuado, así como las condiciones ópticas y acústicas á que deba satisfacer en armonía con las arquitectónicas.

Las trabajos relativos á cada una de estas dos partes, con el tiempo oportuno, se efectuarán á la vez por todos los opositores y sobre un mismo tema sacado á la suerte entre 10 que el Tribunal tendrá preparados de antemano.

Los opositores, al final de cada ejercicio, razonarán sucesivamente ante el Tribunal en público y durante un período de tiempo determinado por el mismo Tribunal los procedimientos y sistemas que hayan adoptado.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento citado, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1884.—El Director general, Aureliano Fernandez Guerra.

(Gaceta del 23 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de administración, caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.

Por Real orden de 29 de Marzo próximo pasado, comunicada por el

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha dignado disponer tengan derecho á ingresar en los colegios establecidos en Guadalajara los huérfanos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar, como tambien los de los voluntarios y paisanos que hubiesen fallecido á consecuencia de enfermedades adquiridas por los rigores del clima; pero justificando debidamente que su fallecimiento fué por resultado de las operaciones y servicios en campaña ó en los hospitales, y anterior á la terminacion de la guerra en ambos períodos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber á las personas á quienes interese á los efectos que se indican, en la inteligencia que segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de los estatutos que sirven de base para el régimen de este Consejo y los citados colegios, los huérfanos deberán haber cumplido nueve años para poder ingresar y no pasar de 15, siempre que del reconocimiento facultativo que deben sufrir por los Profesores de dicho colegio no resulten padecer enfermedad contagiosa.

El Consejo, insistiendo en su propósito de favorecer á los huérfanos en cuanto sea posible, abonará, reconocido el derecho, la mitad del importe del billete de segunda clase en ferrocarril, desde el punto donde se tome hasta la citada ciudad; y á los que residan en las provincias de Ultramar, además de lo expresado, el pasaje en segunda hasta el puerto de la península donde desembarque.

Aunque en el reglamento del colegio consta todo lo relativo á su organizacion y régimen, el establecimiento se encarga de alimentar, vestir, calzar y asistencia en sus enfermedades, á la vez que sufragar la educacion y demás gastos que los huérfanos originen.

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Brigadier, Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.

(Gaceta del 9 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular núm. 96.

Este Gobierno viene observando que algunos señores Alcaldes de esta provincia no envían con la regularidad prevenida los cuadros semanales del número de los nacimientos y defunciones ocurridos en cada distrito municipal á pesar de las advertencias que se les tiene hechas y de haberles remitido con puntualidad los estados que son necesarios para evacuar dicho servicio, cuyos descuidos entorpecen los trabajos que hay que practicar en esta oficina para cumplir con toda exactitud lo ordenado por la superioridad, y en atencion á que desde la primera semana del próximo mes de Mayo, que dió principio en 28 del actual, han de enviarse á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad los indicados cuadros despues de registrados en este Gobierno, segun se previene en orden de 25 del mismo, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes y Secretarios que tan pronto como termine cada semana, llenen los referidos impresos con los datos precisos y los envíen á este Gobierno, en el que habrán de recibirse á lo más tardar el

miércoles de la subsiguiente, previéndoles que de no cumplir tan recomendado como interesante servicio en la forma expresada, exigirá por cada falta y sin más aviso la multa de 10 pesetas á los Alcaldes y 5 á los Secretarios respectivos.

De haberse enterado de la presente circular y de quedar en darla puntual y exacto cumplimiento se servirán participármelo inmediatamente los Sres. Alcaldes.

Santander 30 de Abril de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda. 3-3

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 20 de Noviembre
de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARCÍA MACHO.

Diputados asistentes: Sres. Alvear, Aparicio, Cárcova, Cuevas (D. R.), Echevarría, Fernandez Baldor, García Macho, García Obregon, García Soto, Gonzalez Trevilla, Herran, Lanuza, Pombo y Sainz Trápaga.

Se abre la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador civil D. Fernando Bóville, el cual expone que las ocupaciones de su cargo le impiden presidir, como desearia, la sesion de este dia; pero que no ha querido dejar de presentarse á la corporacion para corresponder al saludo que, en nombre de ella, le han dirigido su Presidente y los señores Diputados; para saludar tambien á la provincia de su mando, en la genuina representacion de ella, y para reiterar en este acto á los habitantes todos de la misma provincia las seguridades que les ofreciera en su alocucion; expone S. S.ª que secundando los propósitos de la corporacion provincial para recaudar lo que por atrasos la deben los Ayuntamientos, se ha dirigido á estos por medio de la oportuna circular, dándoles un plazo razonable y prudencial, con el fin de que ingresen en la Depositaria de la Diputacion el importe de los mismos atrasos, proponiéndose S. S.ª proceder de apremio contra los Municipios que desatiendan su excitacion. Afirma S. S.ª que dispuesto á oír siempre el dictámen de las corporaciones y funcionarios de la provincia y los deseos de todos los habitantes de ella, será inaccesible á las recomendaciones con que se pretenda que la resolucion de los asuntos no se acomode á lo legal, justo y conveniente. Añade que comprende que la situacion del erario provincial no consiente muchos gastos voluntarios, abrigando su señoría la seguridad de que al acordarlos procederá la corporacion con la debida cautela, sin que olvide tampoco la situacion de la clase obrera. Y concluye S. S.ª ofreciéndose de nuevo á la corporacion provincial.

El señor Presidente de ella asegura al señor Gobernador la satisfaccion con que todos los señores Diputados han escuchado las palabras de la misma autoridad, cuyos buenos propósitos agradecen, correspondiendo á ellos de manera que, la Diputacion y el representante del Gobierno en la provincia, han de funcionar en perfecta armonia con provecho cierto y notorio de los intereses que administran.

El Sr. Gobernador se retira del salon, acompañado del Sr. Presidente

y ocupa la presidencia el Sr. Vicepresidente (Lanuza).

La Diputacion se entera con satisfaccion de una Real orden que transcribe la Direccion general de Instruccion pública, concediendo á la escuela de Artes y Oficios de Santander 3.000 pesetas, expidiéndose el libramiento en favor del Sr. Marqués de Hazas; y se acuerda ofrecer la gratitud de la corporacion al mismo Sr. Marqués por sus gestiones en el asunto.

Se repite la votacion empatada en la sesion anterior sobre el voto particular del Sr. García Obregon en el expediente sobre devolucion al Ayuntamiento de Limpias, que supone haber pagado indebidamente; y es rechazado el voto particular por los de los señores Alvear, Aparicio, Cárcova, Cuevas, García Soto, Gonzalez Trevilla y Herran, contra los de los Sres. Hechevarría, Fernandez Baldor, García Obregon, Pombo, Sainz Trápaga y Vicepresidente (Lanuza.)

Se pone á discusion el dictámen de la mayoría en el mismo asunto.

El Sr. Sainz Trápaga le impugna, defendiéndole el Sr. Gonzalez Trevilla.

Ocupa la presidencia el Sr. García Macho.

Se aprueba el dictámen de la mayoría por los votos de los Sres. Aparicio, Cárcova, Cuevas, García Soto, Gonzalez Trevilla, Herran y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Echevarría, Fernandez Baldor, García Obregon, Lanuza, Pombo y Sainz Trápaga.

Se da cuenta de una comunicacion del Director de carreteras provinciales del distrito oriental, transcribiendo un parte del capataz de la carretera provincial de Arredondo al Portillo de la Sia, participando que en la noche del 13 del mes que rige echaron á rodar siete piedras labradas de los muros del puente en el encinal de Ason.

Se acuerda poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de justicia.

Se acuerda tambien, de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial, derribar parte de la tapia del Oeste del Instituto provincial, en la forma y extension indicadas por aquel funcionario.

Pasa á la comision de Fomento una instancia de D. Miguel Gutierrez Colomer, solicitando que se le abonen los sueldos que devengó como Secretario interino de la Junta de Instruccion pública, y una proposicion de los señores Alvear y Cárcova pidiendo se otorgue una recompensa á D. Francisco Segura, maestro de la escuela pública de niños del Astillero.

Pasan á la de Hacienda una proposicion de los señores Cárcova, Trápaga, Trevilla, Herran, García Soto, Aparicio y Alvear, pidiendo que la Diputacion se suscriba por 130 ejemplares á la obra que publica D. José Antonio del Rio, con el título de «la provincia de Santander, bajo todos sus aspectos», y otra proposicion de los señores García Obregon y Trevilla, pidiendo que los auxiliares de la escuela de Artes y Oficios sean equiparados á los Profesores de la misma escuela y denominados Profesores, disfrutando desde el próximo año económico igual sueldo que el de los actuales Profesores.

Pasa á las comisiones de Fomento y Hacienda una proposicion de los señores Herran, Cárcova y Cuevas, pidiendo una subvencion para el ferrocarril de Oviedo á Santander.

El Sr. Presidente manifiesta que las comisiones le han expuesto tener despachados todos los asuntos que se encuentran en estado de resolucion, y pregunta si en su virtud se acuerda dar por terminada la actual reunion semestral.

Así se acuerda.
Y se levanta la sesion.

ESTABLECIMIENTO PENAL

DE SANTOÑA.

Administracion.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Establecimientos penales, por orden fecha 22 del actual, se anuncia la vacante de la demandaduría de este penal, la cual se proveerá por concurso con el carácter de eventual y bajo las condiciones que establece la circular de la Direccion general del ramo de 19 de Marzo de 1879.

Los individuos que quieran solicitar el expresado servicio de la demandaduría presentarán sus solicitudes en la Direccion de este establecimiento, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion del anuncio; trascurrido dicho plazo serán remitidas á la superioridad para la resolucion del centro directivo.

Los solicitantes que quieran enterarse de las condiciones de la referida circular, pasarán á la administracion del expresado establecimiento.

Santoña 18 de Abril de 1884.—El Administrador, Santiago Rodriguez.—V.º B.º.—El Director, Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Fontecha, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia nueve del actual una yegua de las señas siguientes:

Como de cuatro años de edad, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, una estrella en la frente, calzada de la mano izquierda y con la cola cortada.

El que sea su dueño puede pasar á recogerla previo el pago de daños causados, gastos de custodia, alimentacion y costo de anuncios, pues trascurridos 30 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en subasta pública como bienes mostrencos.

Enmedio 29 de Abril de 1884.—Matías Lopez Fernandez.

Ayuntamiento de Castañeda.

En el pueblo de Villabañez, de este término municipal y casa establecimiento de D. Ramon Bustillo, se halla prendada y puesta en custodia por el Alcalde de barrio del mismo pueblo, por haberla cogido causando daños en las mieses comunes, una novilla de las señas siguientes:

Como de año y medio de edad, color avellana clara, ojerías blancas, con un campano pequeño pendiente de una correa, la cola esquilada con una rosca á la punta.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla en el término de treinta dias, previo pago de daños y gastos de alimentacion y demás.

Castañeda 26 de Abril de 1884.—Por A. accidental del Alcalde, el Regidor de Ayuntamiento, Francisco Palazuelos.

Ayuntamiento de Solórzano.

La Junta municipal de estadística de este distrito municipal se está ocupando en las operaciones de examen y rectificacion de las cédulas declaratorias últimamente presentadas por los contribuyentes de riqueza rústica, urbana y pecuaria para la formacion del nuevo amillaramiento, cuyo examen se hace en conformidad á lo prevenido

en las reglas 19 y 20 de la circular de la Direccion general de contribuciones de 16 de Diciembre de 1878.

En su consecuencia se anuncia al público para que tanto los contribuyentes como forasteros, comparezcan en esta casa Consistorial dentro del plazo de 15 dias con objeto de subsanar los errores, faltas u ocultaciones que haya en dichas cédulas, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Solórzano 19 de Abril de 1884.—
Marcelino de la Peña y Campo.

Ayuntamiento de Villafufre.

Desde el dia cinco del corriente mes se encuentra custodiada en el pueblo de Escobedo, como de dueño desconocido, una vaca de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, color tansugo oscuro, astas aceradas, calva repica, tiene una calva en el cordón de la rabadilla como de haber sufrido una contusion.

Su dueño puede recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo en el plazo de sesenta dias, previo pago de gastos y daños causados, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á su venta como bienes mostrencos.

Villafufre 25 de Abril de 1884.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

En el pueblo de Jain se halla prendada y puesta en custodia una novilla de las señas siguientes: de cinco á seis años de edad, color jasco, repica, con un marco en el cuarto derecho que al parecer es «B» y con un campano ronco.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pagando gastos y daños.

San Felices y Abril 23 de 1884.—
El Alcalde, Bonifacio Gutierrez Quijano.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de los enfermos pobres de este término municipal, por fallecimiento del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas pagadas por trimestres, y con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar en la Secretaría de este Municipio sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince dias contados desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdeolea 24 de Abril de 1884.—El Alcalde, Virgilio Enriquez.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

SECCION DE ARBITRIOS.

Pts. Cts.

Producto obtenido por el anterior Ayuntamiento en el impuesto de consumos, en el período de 16 meses, que comprende desde Junio de 1879 á Setiembre de 1880 ambos inclusivos. 1.209.736 57

Idem obtenido por el actual Ayuntamiento en los últimos 16 meses de su recaudacion, ó sea desde Enero de 1883 á Abril de 1884 ambos inclusivos. 1.474.725 04

Idem obtenido por la Hacienda en los 16 meses de su administracion, anterior inmediata á la actual del Municipio, en los meses de Noviembre de 1880 á Febrero de 1882 ambos inclusivos. 919.902 49

Diferencia recaudada de más por la actual administracion municipal, sobre la anterior de 1879-1880. 264.988 47

Diferencia recaudada de más por la actual administracion municipal sobre la de la Hacienda. 554.822 55

Recaudacion hecha por el anterior Ayuntamiento en el mes de Abril de 1880. 73.670 44

Idem id. por la Hacienda en el mes de Abril de 1881. 63.216 05

Idem por el actual Ayuntamiento en id. de Abril de 1882. 73.378 33

Idem id. id. de Abril de 1883. 90.437 81

Idem id. id. de Abril de 1884. 86.749 74

Santander 1.º de Mayo de 1884.—
Villa Ceballos.

NOTA. Estos productos corresponden exclusivamente al impuesto sobre artículos de consumo, no comprendiéndose en ellos lo recaudado por arbitrio provincial, ni arbitrios generales, entre los que se comprende el gancho de matadero.

OTRA. No se comprenden en los productos de la actual administracion impuestos de la 2.ª tarifa que recaudaba la Hacienda, y se hallan eliminados del recargo municipal, que hubiesen producido en los últimos doce meses 30.451 pesetas 43 céntimos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. MES DE MAYO DE 1884.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Sus cuentas.			NOMBRES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Distrito municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.	
Libro.	Folio.	Plazo.								Pts.	Cts.
2	25	18	Manuel Argüeso	Reinosa.	Rústica.	Clero.	4277-79.	Valderredible.	17 Mayo 1884.	24	25
»	26	»	Francisco Bustamante.	Villaverde.	»	»	3814-62.	Id.	20 id.	376	88
»	27	»	Bernardino de la Fuente.	Santander.	»	»	4227-34.	Id.	22 id.	184	63
»	30	»	El mismo.	Id.	»	»	3159-99, 3201-203.	Marq. Argüeso.	24 id.	237	50
»	31	»	El mismo.	Id.	»	»	4431-42, 4444-45, 7049.	Id.	Id.	418	75
»	32	»	Antonio Carrillo	Valdeolea.	»	»	2817-18, 2820-27, 7163.	Valdeolea.	Id.	50	»
»	33	»	Nicolás Caba	Id.	»	»	4283 y otros.	Santander.	25 id.	162	50
»	103	15	Antonio Fernandez	Hijas.	»	»	6942-46.	Puente-Viesgo.	30 id.	26	13
3	115	14	Manuel Perez	Toporias.	»	»	6125-35.	Cabezon de la Sal.	4 id.	48	12
»	116	»	El mismo.	Id.	»	»	6097-124.	Id.	Id.	100	»
»	117	»	Francisco García Gutierrez.	Bustablado.	»	»	544-546.	Id.	Id.	17	40
»	122	»	José Ruiloba.	Novales.	»	»	6136-6146.	Ruiloba.	10 id.	237	50
»	123	»	Cayetano Conde García.	Lamiña.	»	»	521-23, 525-25, 528.	Ruente.	Id.	19	»
»	135	»	Sabino Bustamante.	Comillas.	»	»	6485-492.	Comillas.	24 id.	17	»
»	136	»	El mismo.	Id.	»	»	6219-43, 24 y 25.	Id.	Id.	58	95
4	188	13	Francisco Barrio Fernandez.	S. V.ª Barquera.	»	»	286-322.	S. V.ª Barquera.	1.º id.	49	»
»	192	»	Mariano Bustamante.	Villaverde.	»	»	8556-61.	Valderredible.	13 id.	45	»
»	202	»	Cayetano Pedraja.	Torrelavega.	»	»	5466-69, 140.	Ongayo.	20 id.	18	65
»	204	»	Leon Roldán Gutierrez.	Saro.	»	»	8478-81.	Id.	27 id.	10	25
»	205	»	El mismo.	Id.	»	»	6894-6900.	Id.	Id.	55	75
8	61	10	Joaquin Magdaleno.	Laredo.	»	Propios.	1062.	Laredo.	11 id.	2020	»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 13 de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Mayo de 1884.—El Administrador, Damian Gonzalez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 4.º de la instrucción de 11 de Abril de 1877, han presentado en esta Administracion varias sociedades y particulares explotadores de minas, para la exaccion del impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto del mineral extraido durante el tercer trimestre del actual año económico de 1883-84, cuyo estado se publica en virtud de lo que dispone el art. 11 de la instrucción mencionada para que reclame contra aquellas todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULOS DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	L E Y .	Cantidad de mineral extraido. — Kilógramos.	VALOR en boca de mina los 1.000 kilógramos.		IMPORTE total.	
					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
D. Fernando C. de la Barca y Compañía.	Varias de Mercadal.	Calamina.	40 por 100.	171.000	25	»	4.275	»
Martin Vial y Compañía	Carmelina, Francisca y Desengaño.	Hierro.	53 idem.	4.490.000	3	»	13.470	»
Sres. Ross T. Smyth y Compañía	Antonia	Idem.	55 idem.	410.600	2	»	820	»
D. Javier G. de Riacho.	La que lo abarca	Cobre.	»	11.500	50	»	575	»
Juan Bayley Davies	Anita	Hierro.	»	14.700.000	2	25	33.075	»
Compañía de Minas y Fundiciones	Sinforosa y otras ocho	Calamina.	40 por 100.	89.5000	20	»	17.900	»
Real Compañía Asturiana	Varias del grupo de Reocin	Idem.	45 idem.	5.820.000	35	»	203.700	»
La misma	Id. id. id.	Plomo.	56 á 60 por 100	220.000	60	»	13.200	»
La misma	Varias del grupo de Udías	Calamina.	40 idem.	160.000	25	»	4.000	»
D. Alejandro de la Sota	Benigna.	Hierro.	50 idem.	1.440.000	2	50	3.600	50
Rufino de la Incera	Deseada y Deseada 2.ª, Chiton 2.º y 5.º	Idem.	55 idem.	375.800	3	»	4.127	40
Telesforo F. Castañeda	La Luisiana	Lignito.	Seco.	260.000	3	»	780	»
Fausto Sanchez Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	Sal.	»	7.500	40	»	300	»
Santander 24 de Abril de 1884.—El Administrador, J. R. de la Grana.								3—3

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,

1.º Guadeloupe, Martinique, Santa Lucía, Demerari, Surinan y Cayenne.

2.º San Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

COLOMBIE

Capitan Viel,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN **Colon** (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

FOURNEL

Capitan J. Prado,

saldrá del HAVRE Y BORDEAUX

PARA HAITI Y COLON el día 2 del actual

con escalas en San Thomas, Ponce,

Mayagüez, Puerto Plata,

Cabo Haitiano y Puerto-Príncipe.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

WASHINGTON

Capitan Dardignac,

saldrá de SAINT NAZAIRE

PARA COLON el día 6 del actual

con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira,

Puerto Cabello y Savanilla,

Y POR CORRESPONDENCIA

En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deben

rán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarfas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el comiencio de los señores remittentes.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En SANTANDER: al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30. 12—2

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el

gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Á LOS MAESTROS Y MAESTRAS

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En esta imprenta se hallan de venta las matriculas que dichos Profesores deben remitir á las Juntas locales de primera enseñanza. Tambien hay presupuestos para Escuelas.

TEATRO PRINCIPAL.

COMPANIA DE OPERA ITALIANA.

Funcion para hoy Sábado 3 de Mayo.
(18 DE ABONO.)

Segunda representacion de la ópera en cuatro actos del Maestro Verdi, titulada:

IL TROVATORE.

A las 8 en punto. Entrada general, 1 peseta.

Nota. A la mayor brevedad se pondrán en escena las óperas I CAPULETI E MONTECCHI.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA,
CABAJAL, 4.